

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPGM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "TERRA GRUPO CONSULTOR AGROPECUARIO DEL SURESTE S.C. DE R.L." REPRESENTADA POR EL C. MANUEL OCHOA OCHOA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

## DECLARACIONES

I.- "LA UPGM", por medio de su representante legal que:

I.1.- Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; constituido por Acuerdo de Creación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de octubre del año 2006, suplemento 6688-D.

I.2. Tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.3.- El M.A.P. Carlos Aldecoa Damas, en su carácter de Apoderado Legal en términos del Testimonio Público número 26,743, Volumen Noventa y seis (Protocolo Abierto), pasada ante la fe del Licenciado Julio del Águila Beltrán, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número tres, con adscripción en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco de fecha 15 de Noviembre del año 2014, las cuales actualmente no le han sido limitadas ni revocadas.

I.4.- Que los recursos correspondientes para el pago de la Prestación de Servicios, objeto de este acuerdo de voluntades, por "LA UPGM", serán cubiertos con cargo al presupuesto 2015, autorizados mediante comunicado número: UPGM/CPEI/086/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015 afectando el Proyecto PPG045.- Innovación Tecnológica para el Desarrollo de un Concentrado de Jugo Noni y Carambola, Partida Presupuestal 33501.- Estudios e Investigaciones.

I.5. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional, el ubicado en la Carretera Federal Mal Paso – El Bellote, km. 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, C.P. 86600, del Municipio de Paraíso, Tabasco.

I.6. "LA UPGM" requiere de los servicios del prestador, consistentes en: Fabricación de una Seleccionadora para Noni y Carambola.

I.6. El presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en base a la circular CCPE-001-15 de fecha 02 de Enero de 2015 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Numeral 8. Cumpliendo dicho requisito mediante el oficio de autorización No. 92 de fecha 30 de Abril de 2015 enviado a la Secretaría de

Educación del Estado de Tabasco la cual se adjunta al presente contrato como Anexo Numero 2.

I.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es UPG0610114W0.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1.- Es una sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, según consta en la Copia de la escritura pública número 13 206 (TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS), volumen 268 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO), de fecha veintidós de Julio del año dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Jose Lara Robles, Notario público número Sesenta y Cuatro, del Estado de Chiapas. Inscrita bajo el número 934, del libro general de entradas, a fojas del 6947 al 6981, volumen 107, quedando anotado en el Folio 16 del Libro primero de Comercio tomo IX, de fecha 30 de julio de 2002, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.2.- Su representante legal el **C. Manuel Ochoa Ochoa**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número 16 028 (DIECISEIS MIL VEINTIOCHO), Volumen 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO), a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. Julio Cesar Pedrero Medina, de la notaría número dos, en la Ciudad de Teapa, Tabasco. Inscrita el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, con numero electrónico 1198 \* 4, control interno 2, de fecha del 29 de Julio de 2008, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, cuenta con el registro del Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios relacionados con los mismos del Estado de Tabasco, bajo el número PPGET: 1580 con vencimiento el día 29 de Junio de 2015.

II.4. Está de acuerdo en la celebración del presente acuerdo de voluntades, obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo tiene la experiencia y recursos varios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Se identifica con la Credencial para Votar con fotografía con folio número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual coincide con los rasgos físicos del declarante.

II.7.- No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.8.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en: **Prolog. Paseo de la Sierra No.711 Primero de Mayo P. Usumacinta y 16 de Septiembre Centro, Tabasco Cp. 86190**. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número TGC0207221LO expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de índole civil, en términos de lo que dispone el

Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, obligándose a los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UPGM" contrata y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios, que consisten en proporcionar el: Fabricación de una Seleccionadora para Noni y Carambola tal como se encuentra especificado en la propuesta económica, la cual se agrega al presente instrumento como Anexo número 1.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios mencionados en la cláusula que antecede, y en los términos que "LA UPGM", por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**TERCERA.-** El precio convenido entre "LAS PARTES" por los servicios prestados son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	<b>Banda de Selección 36" x 6 Mts x 0.90</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Banda sanitaria blanca</li><li>• Perfiles laterales de Acero Inoxidable</li><li>• Armazón de Acero al Carbón</li><li>• 10 Caidas a Banda Inferior para salida de Deshecho (Usando el Retorno de la Banda).</li><li>• Motorreductor 1HP</li><li>• Patas para ajustar altura.</li><li>• 10 bases para apoyo de caja de cartón</li></ul>
5	<b>Transportador de caja con Rodillos de Gravedad</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ancho x 2.50 de Largo</li><li>• Instaladas debajo de la Banda de 36"</li><li>• Armadas con Acero al carbón</li><li>• Guía apoyo de caja</li><li>• Patas ajustable de altura</li></ul>
1	<b>Instalación Eléctrica y Mecánica</b>

El importe convenido entre "LAS PARTES" por los servicios prestados, es la cantidad de \$508,620.69 (QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), más la cantidad de \$81,379.31 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), por concepto del 16% Impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a "LA UPGM" para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto cumpla con las comisiones fiscales que a su cargo y como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar sus servicios de manera eficiente, con calidad y en los términos y condiciones pactadas, cumpliendo con las indicaciones que "LA UPGM" le proporcione respecto a los servicios contratados.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que la remuneración que perciba por la prestación de los servicios materia de este instrumento jurídico, es la única que le será liquidada; en base a los términos mencionados en la cláusula tercera de este Contrato.

**SÉPTIMA.-** No se presenta garantía con fundamento en los artículos 3° Fracción VII, 41 fracciones XIV y 48 primer párrafo de la Ley en materia.

**OCTAVA.-RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que en la ejecución de los servicios, objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "LA UPGM", por dichas causas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación a los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de "LA UPGM".

**DÉCIMA. INFORMES.-"LA UPGM"**, tendrá el derecho en todo momento de supervisar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la forma que estime conveniente, así como solicitar los informes de sus actividades.

**DÉCIMAPRIMERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen, que la vigencia del presente Contrato es a partir del día 01 de Mayo de 2015, y concluye automáticamente el día 15 de Junio de 2015, sin necesidad de comunicarlo por escrito.

**DÉCIMASEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que una vez concluida la vigencia del presente Contrato, éste no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad notificarse por escrito.

**DÉCIMATERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UPGM"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales competentes o que exista resolución de una Autoridad Judicial o Administrativa, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los siguientes motivos:

I. Cuando ocurran razones de interés general;

II. Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente de "LA UPGM"; y

III. Mediante el aviso por escrito de terminación del Contrato, que otorgue "LA UPGM" por conducto de su Representante Legal a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMACUARTA.- RESCISIÓN.- "LA UPGM"** podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales competentes o que exista resolución de una Autoridad

Judicial o Administrativa, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los motivos de:

I. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no efectúe o ejecute los servicios en la forma, tiempo y términos convenidos en el presente instrumento jurídico;

II. Si se generara algún tipo de falla técnica y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no rinda el informe o informes que "LA UPGM" le solicite; tal como lo señala la cláusula décima del presente instrumento jurídico; y

III. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier cláusula establecida en este instrumento jurídico.

**DÉCIMAQUINTA.- PENA CONVENCIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda pactado y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que en caso de no realizarse los servicios objeto de este Contrato, dentro del término señalado en la cláusula décimaprimer, independientemente de que "LA UPGM" rescinda el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado, como pena convencional, a realizar la devolución total o proporcional del monto descrito en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, más los intereses generados a partir de que se deposite el monto o se deje de prestar el servicio, así como el pago de los daños y perjuicios ocasionados a "LA UPGM", sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda aducir retención por ningún concepto. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en este supuesto, se obliga a devolver a "LA UPGM" el monto antes referido, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de la fecha del incumplimiento de su obligación descrita en la cláusula primera de este Contrato.

**DÉCIMASEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir el pago de derechos, cuotas, aportaciones o cualquier otro concepto, que conforme a disposiciones jurídicas deba realizarse a las autoridades federales, estatales, municipales, sociedades de gestión colectiva, sindicatos, asociaciones civiles u otras personas físicas o jurídicas colectivas, para no violentar derechos de propiedad industrial o intelectual, derechos laborales o cualquier otra obligación que con motivo de la prestación de su servicio profesional objeto de este contrato, se deriven en este acto, liberando de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil, autoral, laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica, a "LA UPGM".

**DÉCIMASÉPTIMA.-** La Comisaria Pública tendrá la intervención que las Leyes y reglamentos interiores le señalen, para el debido cumplimiento del presente Contrato.

**DÉCIMAOCCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de éste, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UPGM" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por "LA UPGM", correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando a su cargo y bajo su responsabilidad cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal ante el IMSS o fiscales, que se deriven de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, hasta su total conclusión.

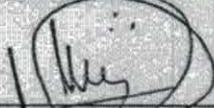
**DÉCIMANOVENA.- "LAS PARTES"** que intervienen en la celebración del presente Contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invocar su nulidad; por lo tanto, renuncian a cualquier acción o derecho que se derive de lo anterior.

VIGÉSIMA.- Los contratantes convienen en someterse para todo lo no estipulado en este Contrato, a lo dispuesto en el capítulo respectivo del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

VIGÉSIMAPRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los H. Tribunales en el Municipio de Paraíso, Tabasco, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, ó por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas por triplicado, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, el día 01 de Mayo de 2015.

POR "LA UPGM"



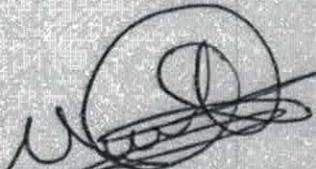
M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

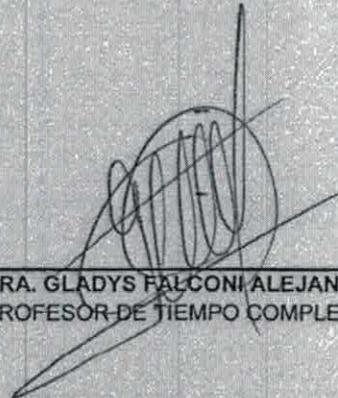


C. MANUEL OCHOA OCHOA  
R.F.C. TGC020721LO

TESTIGOS



LIC BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ  
DIRECTORA DE PE de ISAI e IAGRO



MTRA. GLADYS FALCONI ALEJANDRO  
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO

Hoja Protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios, que celebran el 01 de Mayo de 2015, en el Municipio de Paraíso, Tabasco; por una parte la Universidad Politécnica del Golfo de México, representada por el M.A.P. Carlos Aldecoa Damas, Apoderado Legal a quien se le denomina "LA UPGM", y por la otra parte La empresa "Terra Grupo Consultor Agropecuario del Sureste S.C.de R.L.", representada por el C. Manuel Ochoa Ochoa, a quien se le denomina "EL PRESTADOR DE SERVICIOS."-----



Cotización

22 de abril de 2015

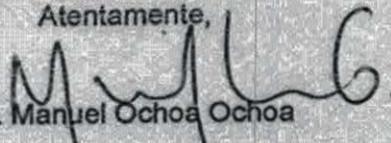
**Cliente:** Universidad Politécnica del Golfo de México  
**Teléfono:** 01-933-3332613

**Email:**  
**Lugar:** Paraíso, Tabasco, México.

Por medio de esta le presentamos a usted la Siguiete Cotización:  
**Seleccionadora para frutas (carambola y noni)**

Partida	Cantidad	Descripción	P. Unitario	P. Total
4	1	<b>Banda de Selección 36"x 6 Mts x 0.90 Altura</b> *Banda Sanitaria Blanca *Perfiles Laterales de Acero Inoxidable *Armazón de Acero al Carbón *10 Caídas a Banda Inferior para Salida de Deshecho(Usando el Retorno de la Banda). *Motorreductor 1HP *Patas para Ajustar Altura *10 Bases para Apoyo de Caja de Carton	\$362,068.97	\$362,068.97
5	5	<b>Transportador de Caja con Rodillos de Gravedad</b> Ancho x 2.50 de Largo *Instaladas Abajo de la Banda de 36" *Armadas con Acero al Carbón *Guía Apoyo de Caja *Patas Ajustables de Altura	\$23,103.45	\$115,517.24
6	1	Instalación Eléctrica y Mècnica	\$31,034.48	\$31,034.48
			<b>Subtotal</b>	\$508,620.69
			<b>IVA</b>	\$81,379.31
			<b>Total</b>	\$590,000.00

Son: Quinientos Noventa mil pesos 00/100 M.N.

Atentamente,  
  
 Ing. Manuel Ochoa Ochoa  
 Director General

C.c. Archivo

Dr. Ramón Medina #221  
 Centro. Teapa, Tabasco, México.  
 Tel/Fax 93321322-17-85

Produciendo en armonia





Gobierno del Estado de Tabasco

# Universidad Politécnica del Golfo de México

*"Por una Educación Integral con Sentido Humanista"*

*"Ciencia y Tecnología que Transforman"*



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO



**Rectoría  
Oficio**

Paraíso, Tabasco 30 de Abril de 2015.

Núm. De Oficio: UPGM/REC/92/2015

Asunto: Autorización

Anexos:



**PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS**  
Secretario de Educación del Estado de Tabasco.

26 MAY 2015

En estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas por el comité de Compras del poder ejecutivo mediante la circular NO. CCPE/001/2015 de fecha 02 de Enero de 2015, en la cual en su punto 8 a la letra dice:

### **CUENTAS PRESUPUESTALES NO SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO**

El ejercicio en las cuentas 33201 Servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas, 33302 Servicios estadísticos y geográficos, 33303 Servicios relacionados con certificaciones de procesos, 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos, 33501 Estudios e Investigación y 36501 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video y en general el de todas aquellas cuentas presupuestales de servicios que no se encuentren relacionados con bienes muebles, no serán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, por lo que en dicho supuesto la contratación, de la conformidad con las facultades otorgadas a la Secretaria de Administración, será bajo la entera responsabilidad de está y de las Entidades según corresponda; por las Dependencias y Órganos deberán realizar la planeación de la contratación de los servicios que se requieran con la bebida anticipación. Por montos mayores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), deberán formalizarse mediante contrato solicitando las Entidades la autorización al Titular de la Dependencia Coordinadora del Sector al pertenezcan; debiendo integrar expedientes para el registro de la Secretaría de Contraloría.... Sic.

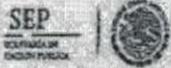




Gobierno del  
Estado de Tabasco

# Universidad Politécnica del Golfo de México

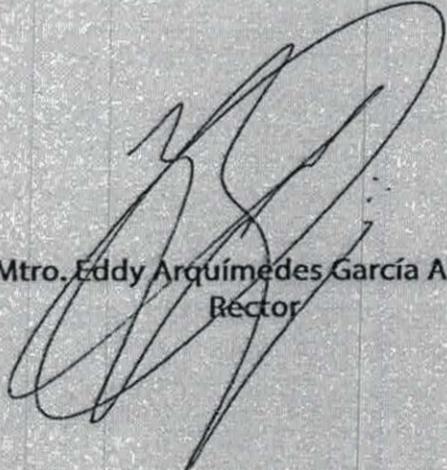
*"Por una Educación Integral con Sentido Humanista"*  
*"Ciencia y Tecnología que Transforman"*



Derivado de lo anterior, requerimos de la autorización, para efectos de que este ente público Universitario, cumplimente la formalización de los actos contractual que se anexan y se refieren a la fabricación de una seleccionadora para Noni y Carambola a cargo de la empresa TERRA GRUPO CONSULTOR AGROPECUARIO DEL SURESTE S.C. R.L. Representada por el C. Manuel Ochoa Ochoa, cargado al proyecto PPG045.- Innovación Tecnológica para el Desarrollo de un concentrado de Jugo Noni y Carambola, Partida Presupuestal número.- 33501.- Estudios e Investigaciones, la cual incluye los servicios mencionados.

Sin otro particular, de antemano hago propicia la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

  
Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer  
Rector

- C. c. p. L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios.- Secretaria de Contraloría del Estado de Tabasco
- C. c. p. Mtro. José Luis Cortés Peñaloza.- Subsecretario
- C. c. p. Ing. Rafael René Anguiano Sánchez.- Secretario Académico.
- Lic. Jose Manuel Lopez Velazquez.- Encargado de Despacho de la Oficina del Abogado General.
- Archivo.
- LPAM\*

